



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 16 de julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 375

Visto el Expediente **EX-2020-03344297-GDEMZA-SAYOT**, donde se tramita el procedimiento para la regulación y registro de Consultores Ambientales en el ámbito de esta Secretaría;
Y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 2109/1994 en su Artículo 15° llama a inscribirse públicamente a personas jurídicas, públicas y privadas con el fin de crear un Registro de Consultoras y Centros de Investigación idóneos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el Decreto N° 437/1993 de Evaluación Ambiental de la actividad petrolera, en su Artículo 7°, señala la necesidad de llamar públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Profesionales, Centros de Investigación y Consultoras idóneos con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por la Ley 5961.

Que el Decreto N° 820/2006 de la Evaluación Ambiental de la Actividad Minera en su Artículo 31° señala que con el objeto de recabar el Dictamen Técnico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5961, el (ex) Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera.

Que la Resolución N° 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda organiza el registro de Consultores y Centros de Investigación organizados por categorías de proyectos de actividad sujetos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la mencionada Resolución sólo se regula la inscripción de aquellos organismos que serán los encargados de realizar los Dictámenes Técnicos en los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, reglamentados por el Decreto N° 2109/1994, así como también establece las formas de selección de dichos organismos y los montos a abonar.

Que, asimismo, los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental previstos por la Ley N° 5961, se inician a partir de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el cual tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser suscripto por personal idóneo (Artículo 30).

Que conforme dicha exigencia, resulta necesario ampliar el Registro actual que agrupa sólo a organismos que emiten Dictámenes Técnicos, para incluir a profesionales o personas jurí-



dicas que elaboran los referidos Estudios de Impacto Ambiental, con el fin de determinar su idoneidad en la materia.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 5961, Ley N° 25.675, Decreto N° 2109/1994, Decreto N° 437/1993, Decreto N° 820/2006, Resolución N° 22/1995-MAUyV y conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Organícese el Registro de Consultores y Centros de Investigación, que funcionará bajo la órbita de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT), o el organismo que en el futuro la remplace. El mismo estará dividido en dos CATEGORÍAS:

- CATEGORÍA A: Universidades y Centros de Investigación Públicos o Privados.

- CATEGORIA B: Personas humanas o jurídicas.

Artículo 2° - La CATEGORÍA A será integrada por aquellos organismos encargados de realizar los Dictámenes Técnicos, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, necesarios para el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Artículo 32° de la Ley N° 5961. Los organismos inscriptos en el Registro bajo esta categoría tendrán el compromiso de prestar asesoramiento integral en todas las disciplinas involucradas en el proyecto que se encuentre sometido a Dictamen.

Artículo 3° - La CATEGORÍA B estará compuesta por profesionales independientes o personas jurídicas que deseen inscribirse en calidad CONSULTORES AMBIENTALES encargados de la realización de Estudios Ambientales y será condición necesaria la inscripción en el presente registro para poder presentar un Estudio de Impacto Ambiental en cualquier dependencia de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4° - El referido registro de Consultores y Centros de Investigación se organizará además por las categorías descritas en el Anexo I de la Ley N° 5961.

Artículo 5° - Todos los Estudios de Impacto Ambiental que sean sometidos a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en cualquiera de las esferas o direcciones de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, deberán ser firmados por CONSULTORES AMBIENTALES debidamente inscriptos en el Registro citado en Artículo 1° de la presente resolución. No se aceptarán Estudios de Impacto Ambiental que no cumplan con el presente requisito. Asimismo, no serán válidos los Dictámenes Técnicos elaborados por sujetos que no se encuentren inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación.



Artículo 6° - Las inscripciones deberán realizarse a través del portal web www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde los interesados deberán cargar toda la documentación señalada en los Anexos I y II de la presente resolución.

Artículo 7° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales, o el organismo que en el futuro la remplace, será la encargada de realizar la evaluación de idoneidad de los sujetos que se inscriban en el registro.

Artículo 8° - Tanto las inscripciones como las renovaciones en el mencionado registro deberán pagar una tasa, de acuerdo a lo que disponga la ley impositiva del año vigente.

Artículo 9° - Por cada sujeto registrado en las Categorías A o B, esta Secretaría extenderá un Certificado de Inscripción identificado con número unívoco y su fecha de emisión.

Artículo 10° - El sujeto registrado bajo cualquiera de las categorías, deberá informar de toda modificación de los datos declarados en el Formulario de Inscripción, dentro de los diez (10) días de acaecida, bajo apercibimiento de suspender/cancelar la inscripción.

Artículo 11° - El Certificado de Inscripción tiene una validez de dos(2) años, a contar desde la fecha de su emisión.

Artículo 12° - Cumplido el plazo de vigencia del Certificado, los sujetos inscriptos en el registro, deberán renovar su inscripción debiendo presentar la documentación señalada en el Anexo III de la presente resolución para proceder a su renovación. En los casos en que los inscriptos no realicen la renovación, automáticamente se producirá su baja del registro.

Artículo 13° - Los sujetos inscriptos deberán realizar el trámite de renovación dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del Certificado.

Artículo 14° - Los profesionales intervinientes en Estudios de Impacto Ambiental o Dictámenes Técnicos, según la categoría de la inscripción, que contaren con un cuerpo colegiado, deberán encontrarse con sus matrículas o habilitaciones profesionales en debida regla y por los organismos competentes para ello, sin que se encuentren sancionados en la misma al momento de la firma del documento. En caso de observarse incumplimiento por parte del profesional respecto a lo previsto en el presente artículo, se lo excluirá inmediatamente de la inscripción registral individual, en su caso, o como parte de la persona jurídica que integre, impidiéndole futuras inscripciones; se desglosará, de las actuaciones administrativas, el documento en infracción y se comunicará el hecho al organismo profesional regulatorio de la actividad, matrícula o habilitación. En caso de que el profesional reciba sanción como las referidas, aunque la misma no se encuentre jurídicamente firme y ejecutoriada, deberá comunicarlo en plazo de setenta y dos (72) horas a esta autoridad, realizando lo propio en caso de cese de la sanción por cualquier causa.



Artículo 15° - La falsedad o alteración de la documentación o información aportada en la forma de Estudio de Impacto Ambiental o Dictamen Técnico, según sea la categoría de la inscripción, será causa para la suspensión del trámite administrativo ambiental en cuestión, la baja, suspensión o cancelación de la inscripción del responsable y la compulsión de las actuaciones al ámbito disciplinario competente.

Artículo 16° - Los listados de inscriptos, en las Categorías A y B, se encontrarán publicados en el sitio web oficial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Ambiental o el organismo que en el futuro la remplace.

Artículo 17° - A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se dará un plazo de noventa (90) días corridos para que los interesados comiencen su inscripción. Vencido dicho plazo, no se admitirán Estudios de Impacto Ambiental firmados por consultores individuales o firmas consultoras, que no estén debidamente inscriptas. Ni se procederá a enviar a los mismos a Dictamen Técnico a Universidades o Centros de Investigación.

Artículo 18° - Los honorarios correspondientes a los Dictámenes Técnicos serán fijados por resolución de esta Secretaría y serán soportados por los proponentes de las obras o proyectos sometidos a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 5961.

Artículo 19° - Deróguese la Resolución N° 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda.

Artículo 20° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y archívese.



ANEXO I

CATEGORÍA A

UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Los interesados en inscribirse en el registro deberán acreditar la siguiente documentación, que deberá ser firmada de forma ológrafa o con firma digital (debidamente avalada por la ONTI) y subida al portal web www.ambiente.mendoza.gov.ar/registroconsultores

- Constancia que acredite personería jurídica de conformidad con la legislación nacional y provincial.
- Acreditación de incumbencia profesional de sus miembros para atender el rubro o actividad en el que van a desplegar.

- Antecedentes de la institución y de los profesionales en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Formulario de inscripción completo que se encuentra a continuación

● DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIONES

TIPO DE PERSONA:	<input type="text" value="Persona jurídica"/>	
CUIT (XX-XXXXXXXX-X): *	<input type="text" value="XX-XXXXXXXX-X"/>	
RAZÓN SOCIAL: *	<input type="text"/>	
EMAIL: *	<input type="text"/>	
REPETIR EMAIL: *	<input type="text"/>	
TELÉFONO FIJO: <input type="text"/>	INTERNO: <input type="text"/>	CELULAR: <input type="text"/>
<small>(Ingrese ambos teléfonos, sin 0 en la característica, ni 15 en número en caso de ser celular. Utilizar sólo números, sin guiones ni espacios. Ejemplo: 2616112233)</small>		
CALLE/RUTA: *	<input type="text"/>	
NÚMERO/KILÓMETRO: *	<input type="text"/>	
PAÍS: *	<input type="text" value="ARGENTINA"/>	
PROVINCIA: *	<input type="text" value="MENDOZA"/>	
DEPARTAMENTO: *	<input type="text" value="-SELECCIONE-"/>	
LOCALIDAD:	<input type="text" value="-SELECCIONE-"/>	
OBSERVACIÓN EXTRA:	<input type="text"/>	



● **DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIONES**

TIPO DE PERSONA:

CUIT (XX-XXXXXXXX-X): *

RAZÓN SOCIAL: *

EMAIL: *

REPETIR EMAIL: *

TELÉFONO FIJO: INTERNO: CELULAR:

(Ingrese ambos teléfonos, sin 0 en la característica, ni 15 en número en caso de ser celular.
Utilizar sólo números, sin guiones ni espacios. Ejemplo: 2616112233)

CALLE/RUTA: *

NÚMERO/KILÓMETRO: *

PAÍS: *

PROVINCIA: *

DEPARTAMENTO: *

LOCALIDAD:

OBSERVACIÓN EXTRA:



ANEXO II

CATEGORÍA B

CONSULTORES AMBIENTALES

Los interesados en inscribirse en el registro deberán acreditar la siguiente documentación, que deberá ser firmada de forma ológrafa o con firma digital (debidamente avalada por la ONTI) y subida al portal web www.ambiente.mendoza.gov.ar/registroconsultores

1. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ INSCRIBIRSE BAJO LA CATEGORÍA FIRMA CONSULTORA

- a) Constancia que acredite personería jurídica de conformidad con la legislación nacional y provincial, acompañando constancia de CUIT, domicilio legal en la Provincia de Mendoza y domicilio electrónico.
- b) Documento constitutivo, sus modificaciones y acta de designación de autoridad vigente; de donde surja que su objeto social se encuentra vinculado a la materia ambiental y que la representación social se encuentra debidamente ejercida.
- c) DNI y CUIT del representante legal designado.
- d) Resumen de experiencia en materia ambiental (Estudios de Impacto Ambiental, diagnóstico ambiental, etc.).
- e) Acreditación de incumbencia profesional de los asesores técnicos de la firma.
- f) Antecedentes de la institución y de los profesionales en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g) Formulario de inscripción completo que se encuentra a continuación.

● DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIONES

TIPO DE PERSONA:

CUIT (XX-XXXXXXXX-X): *

RAZÓN SOCIAL: *

EMAIL: *

REPETIR EMAIL: *

TELÉFONO FIJO: INTERNO: CELULAR:

(Ingrese ambos teléfonos, sin 0 en la característica, ni 15 en número en caso de ser celular.
Utilizar sólo números, sin guiones ni espacios. Ejemplo: 2616112233)

CALLE/RUTA: *

NÚMERO/KILÓMETRO: *

PAÍS: *

PROVINCIA: *

DEPARTAMENTO: *

LOCALIDAD:

OBSERVACIÓN EXTRA:



**2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA HUMANA DEBERÁ INSCRIBIRSE
BAJO LA CATEGORÍA DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

Los interesados en inscribirse en el registro deberán acreditar la siguiente documentación, que deberá ser firmada de forma ológrafa o con firma digital (debidamente avalada por la ONTI) y subida al portal web www.ambiente.mendoza.gov.ar/registroconsultores

- a) Título/s terciario o universitario de grado y/o posgrado, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación, cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación conforme la Resolución Conjunta N° 1/17. Los Títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados a nivel nacional de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- b) Currículum Vitae actualizado.
- c) Constancia de incumbencias profesionales.

El profesional graduado de una carrera que no prevea incumbencias ambientales, para poder inscribirse deberá acreditar, en su Currículum Vitae, antecedentes profesionales en materia ambiental (participación en grupos interdisciplinarios de Estudios de Impacto Ambiental, de diagnóstico ambiental, etc.), indicando rol y tareas desempeñadas en cada caso.

● DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIONES

TIPO DE PERSONA:

SEXO:

DOCUMENTO: *

CUIL (XX-XXXXXXXX-X):

NOMBRE: *

APELLIDO: *

FECHA DE NACIMIENTO: //

EMAIL: *

REPETIR EMAIL: *

TELÉFONO FIJO: INTERNO: CELULAR:

(Ingrese ambos teléfonos, sin 0 en la característica, ni 15 en número en caso de ser celular.
Utilizar sólo números, sin guiones ni espacios. Ejemplo: 2616112233)

CALLE/RUTA: *

NÚMERO/KILÓMETRO: *

PAÍS: *

PROVINCIA: *

DEPARTAMENTO: *

LOCALIDAD:

OBSERVACIÓN EXTRA:



ANEXO III

RENOVACIONES

A- CATEGORÍA A. UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Deberá llenar el formulario a continuación, e incorporar constancia de toda actualización de datos que la organización haya tenido (Ej: cambios de domicilio, representante legal, etc.)

Así como también su intención de mantener o modificar los puntos de especialidad de su institución de acuerdo al Anexo I de la ley 5961.

TIPO DE PERSONA:	<input type="text" value="Persona humana"/>	
SEXO:	<input type="text" value="-NO ESPECIFICADO-"/>	
DOCUMENTO: *	<input type="text" value="DU"/> <input type="text"/>	
<input type="button" value="Verificar Documento"/>		
CUIL (XX-XXXXXXXX-X):	<input type="text"/>	
NOMBRE: *	<input type="text"/>	
APELLIDO: *	<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO: / /	<input type="text"/>	
EMAIL: *	<input type="text"/>	
REPETIR EMAIL: *	<input type="text"/>	
TELÉFONO FIJO: <input type="text"/>	INTERNO: <input type="text"/>	CELULAR: <input type="text"/>
<small>(Ingrese ambos teléfonos, sin 0 en la característica, ni 15 en número en caso de ser celular. Utilizar sólo números, sin guiones ni espacios. Ejemplo: 2616112233)</small>		
CALLE/RUTA: *	<input type="text"/>	
NÚMERO/KILÓMETRO: *	<input type="text"/>	
PAÍS: *	<input type="text" value="ARGENTINA"/>	
PROVINCIA: *	<input type="text" value="MENDOZA"/>	
DEPARTAMENTO: *	<input type="text" value="-SELECCIONE-"/>	
LOCALIDAD:	<input type="text" value="-SELECCIONE-"/>	
OBSERVACIÓN EXTRA:	<input type="text"/>	



B- CATEGORÍA A. CONSULTORES AMBIENTALES

Tanto los consultores individuales, como las firmas consultoras, deberán llenar el formulario que se encuentra a continuación, e incorporar constancia de toda actualización de datos que la organización haya tenido (Ej: cambios de domicilio, representante legal, mayores especialidades etc.)

Así como también su intención de mantener o modificar los puntos de especialidad de su institución de acuerdo al Anexo I de la Ley 5961.

TIPO DE PERSONA:	<input type="text" value="Persona humana"/>	
SEXO:	<input type="text" value="-NO ESPECIFICADO-"/>	
DOCUMENTO: *	<input type="text" value="DU"/> <input type="text"/>	
	<input type="button" value="Verificar Documento"/>	
CUIL (XX-XXXXXXXX-X):	<input type="text"/>	
NOMBRE: *	<input type="text"/>	
APELLIDO: *	<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO: / /	<input type="text"/>	
EMAIL: *	<input type="text"/>	
REPETIR EMAIL: *	<input type="text"/>	
TELÉFONO FIJO: <input type="text"/>	INTERNO: <input type="text"/>	CELULAR: <input type="text"/>
<small>(Ingrese ambos teléfonos, sin 0 en la característica, ni 15 en número en caso de ser celular. Utilizar sólo números, sin guiones ni espacios. Ejemplo: 2616112233)</small>		
CALLE/RUTA: *	<input type="text"/>	
NÚMERO/KILÓMETRO: *	<input type="text"/>	
PAÍS: *	<input type="text" value="ARGENTINA"/>	
PROVINCIA: *	<input type="text" value="MENDOZA"/>	
DEPARTAMENTO: *	<input type="text" value="-SELECCIONE-"/>	
LOCALIDAD:	<input type="text" value="-SELECCIONE-"/>	
OBSERVACIÓN EXTRA:	<input type="text"/>	



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 375/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.